MODIFICATORIO No. 03, INCLUSIÓN No. 01
AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES.

Número de Contrato	**007-027-2025**	**Fecha de contrato: 28 DE MAYO DE 2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQIUA- CHOCÓ**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**800.172.114-0**	
Contratista	**ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA** **Establecimiento de Comercio DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA AM** **Dirección: Calle 35 No 77-33 AP 401** **Medellín**	
Teléfono	**Tel 311-634 73 16**	
Correo	davdistribuidora2803@gmail.com facturasdavdistribuidora@gmail.com licitacionesdistribuidora2803@gmail.com	
NIT	**21.788.564-0**	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA, REFRESCOS, JUGOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y DERIVADOS, CONFITERÍA, LÍNEA DE MECATOS Y DESECHABLES, ENTRE OTROS PRODUCTOS QUE LLEGAREN A NECESITARSE, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, CONVENIOS, ACTAS Y/O ACUERDOS PARA LAS ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO**	
Valor	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00)**	
Valor Adición No 01	**No Aplica**	
Valor total del Contrato	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00)**	
Plazo de ejecución Inicial	**30 de junio de 2025**	
Prórroga No 01	**31 de agosto de 2025.**	
Prórroga no. 2	**31 de diciembre de 2025**	

Entre los suscritos, **DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.997, Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Antioquia Chocó, y por consiguiente Ordenador del Gasto, establecimiento público del

orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 475 del 30 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, quien en adelante se denominará LA AGENCIA LOGÍSTICA, y por la otra parte, la señora **ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.788.564 expedida en Guatapé Antioquia, propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA ANTIOQUEÑA AM, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación contractual – inclusión de bien, al Contrato No. 007-027-2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 28 de mayo de 2025, se celebró el contrato de suministro de bienes No 007-027-2025 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA, REFRESCOS, JUGOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA Y DERIVADOS, CONFITERÍA, LÍNEA DE MECATOS Y DESECHABLES, ENTRE OTROS PRODUCTOS QUE LLEGAREN A NECESITARSE, CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, CONVENIOS, ACTAS Y/O ACUERDOS PARA LAS ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO".**

2. Que el valor inicial del contrato fue estipulado por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MCTE** con plazo de ejecución Inicial hasta el 30 de junio de 2025.

3. Que, el presupuesto del contrato No 007-027-2025, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2725 de fecha 21 de enero de 2025.

4. Que el día 26 de junio de 2025, se realizó prórroga al contrato No 007-027-2025 hasta el 31 de agosto de 2025.

5. Que el día 20 de agosto de 2025, se realizó modificación del contrato en mención prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. Que el área de la necesidad de la Regional Antioquia - Chocó ha manifestado, mediante solicitud formal, la necesidad urgente e imprevista de incluir el producto Lenteja en presentación de 500 gramos dentro del presente contrato. Esta solicitud se fundamenta en un riesgo inminente de desabastecimiento para los comedores de tropa, originado por limitaciones en la capacidad de suministro del proceso de contratación centralizado que se gestiona a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC).

7. Que, en consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación al personal militar, se hace necesario y procedente modificar el contrato para incluir el referido bien. Dicha inclusión se enmarca con el objeto contractual, el cual es suficientemente amplio para permitirlo sin alterar su naturaleza. Adicionalmente, se ha verificado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente dentro del saldo del contrato para cubrir esta modificación.

8. Que, de acuerdo a la solicitud realizada por parte del área de la necesidad y conforme a lo argumentado en los documentos y estudios previos, se requiere modificar el contrato No.007-

027-2025, incluyendo el producto Lenteja en presentación de 500 gramos conforme la descripción contendida en el formato de ficha técnica PA-FO-75 Producto lenteja, en atención a la alimentación que diariamente servimos a nuestros héroes en las jurisdicciones de los departamentos de Antioquia y Chocó, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo con las fuerzas.

9. Que, el presente acto modificatorio se fundamenta en el principio de responsabilidad establecido en la Ley 80 de 1993, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 26 y el artículo 40.

Artículo 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado

Artículo 26 Del Principio de Responsabilidad:

1º "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (…)".

10. Que mediante correo electrónico del 01 de septiembre de 2025, el supervisor del contrato solicito al contratista ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA la cotización del producto "lenteja por 500 gramos"

11. Que el contratista ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA, mediante comunicación del 01 de septiembre presenta la siguiente cotización:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES (1)	VALOR UNITARIO SIN IVA (2)	VALOR IVA (3)	VALOR UNITARIO CON IVA (4)	VALOR TOTAL (1*4)=5
1	LENTEJA	500 GR	1	4.500			4.500

12. Que, mediante documento No. 2025140340046251 ALRAC-OL-AYS-14034 del 02 de septiembre de 2025, la Dirección de la Agencia Logística Regional Antioquia Chocó, solicitó al contratista aprobación para incluir el producto lenteja por 500 gramos.

13. Que, mediante documento del día 02 de septiembre del 2025, el contratista manifestó su capacidad logística y presupuestal para aceptar la inclusión del producto al contrato referido, de

conformidad con lo estipulado en el documento No. 2025140340046251 ALRAC-OL-AYS-14034 del 02 de septiembre de 2025.

14. Que, mediante memorando No. 2025140340201253 ALRAC-OL-AYS -14034 del 02 de septiembre de 2025, la Coordinación del Grupo de Abastecimiento, solicitó a la Dirección Regional, autorizar a quien corresponda, realizar tramite de inclusión de producto Lenteja por 500 gramos al contrato No. 007-027-2025.

15. Que, el director de la Regional Antioquia Chocó, Diego Omar Gordillo Rojas, mediante nota interna No 729 del 02 de septiembre de 2025, autorizó a la coordinación de contratos, a realizar trámite para la adición al contrato No. 007-027-2025. así mismo, hace entrega de la documentación correspondiente.

16. Que, el contrato objeto de la presente modificación, se ha ejecutado aproximadamente en un 79.22%

Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar el contrato **No. 007-027-2025**, modificación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN POR INCLUSIÓN DE UN NUEVO BIEN: De mutuo acuerdo, las partes modifican la Cláusula Tercera - "Valor del contrato" del Contrato de Suministro No. 007-027-2025. El objeto de esta modificación es incluir en la lista de precios y bienes a suministrar el siguiente producto, necesario para atender los requerimientos de la entidad:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES (1)	VALOR UNITARIO SIN IVA (2)	VALOR IVA (3)	VALOR UNITARIO CON IVA (4)	VALOR TOTAL (1*4)=5
1	LENTEJA	500 GR	1	4.500			4.500

PARÁGRAFO: El producto aquí incluido deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica PA-FO-75 versión No. 3 del producto LENTEJA, la cual hace parte integral del presente documento modificatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: La presente modificación no altera el valor total del Contrato No. 007-027-2025, el cual se mantiene en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE. Las adquisiciones del nuevo producto se realizarán con cargo al saldo presupuestal disponible del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato no se modifica y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: Las garantías contractuales, expedidas para el Contrato No. **007-027-2025** deberán ser modificadas a fin de amparar la modificación- inclusión, para lo cual el contratista cuenta con dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de envió de la presente modificación contractual a fin de aportar el requisito de legalización.

CLÁUSULA QUINTA - INALTERABILIDAD: Salvo lo expresamente modificado en el presente documento, las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones del Contrato de Suministro No. 007-027-2025 y sus modificaciones anteriores permanecen vigentes y sin alteración alguna, así mismo el bien incluido goza de todas las prerrogativas estipuladas para este contrato.

CLÁUSULA SEXTA -REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para la validez y perfeccionamiento, de la presente modificación contractual, inclusión del producto Lentejas por 500 gramos, al contrato No. **007-027-2025**, se requiere, de la firma por parte del representante de la **AGENCIA LOGÍSTICA** y firma del **CONTRATISTA**, así mismo, para la legalización se requiere la correspondiente **aprobación de las garantías**.

CLÁUSULA SÉPTIMA– TERMINOS Y CONDICIONES: Los demás términos y condiciones descritas en el contrato No. **007-027-2025,** se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la Estrella Antioquia, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

EL CONTRATISTA,

Angela María Martínez Mejía

ANGELA MARIA MARTINEZ MEJIA
C.C. 21.788.564 Guatapé

Emilin Rojo

Elaboró: Emilin Rojo Uribe
Profesional De Defensa

VALERIA OSORIO

Revisó: Valeria Osorio Zapata
Supervisor Contrato No 007-027-2025

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA

Coronel(RA) Diego Omar Gordillo Rojas

Coronel (RA) DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS
C.C. 79.651.997
DIRECTOR REGIONAL

Registro de auditoría

Detalles

NOMBRE DEL ARCHIVO	MODIFICATORIO No. 3 INLCLUSION CTO 007-027-2025 VIVERES SECOS.pdf - 12/9/25, 9:08
ESTADO	Firmado
MARCA DE TIEMPO DEL ESTADO	2025/09/12 15:56:27 UTC

Actividad

ENVIADA	emilin.rojo@ agencialogistica.gov.co **ha enviado** una solicitud de firma a: • Coronel(RA) Diego Omar Gordillo Rojas (diego.gordillo@ agencialogistica.gov.co) • VALERIA OSORIO (valeria.osorio@ agencialogistica.gov.co) • Emilin Rojo (emilin.rojo@ agencialogistica.gov.co)	2025/09/12 14:09:46 UTC
FIRMADO	**Firmado** por VALERIA OSORIO (valeria.osorio@ agencialogistica.gov.co)	2025/09/12 15:54:05 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Coronel(RA) Diego Omar Gordillo Rojas (diego.gordillo@ agencialogistica.gov.co)	2025/09/12 15:56:27 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Emilin Rojo (emilin.rojo@ agencialogistica.gov.co)	2025/09/12 14:10:30 UTC
COMPLETADO	Todos los firmantes han firmado este documento y ya se ha **completado**	2025/09/12 15:56:27 UTC

La dirección de correo indicada arriba para cada firmante puede estar asociada a una cuenta de Google. Puede ser la dirección de correo electrónico principal asociada a la cuenta o una secundaria.